

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.135-0307 del 10 de noviembre de 2016, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890983701-1, para la fecha, representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, Identificado con cédula de Ciudadanía Número 15.456.222, solicitó a esta Corporación **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del espacio público, ubicado en la dirección: Calle 20 — No 19-36, zona urbana del Municipio de Alejandría, trámite al que se dio inicio mediante auto con radicado 135-0285 del 10 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución N° 135-0316 del 27 de diciembre del 2016, se **OTORGÓ** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890983701-1, para la fecha, representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.456.222, el aprovechamiento Forestal de poda de los siguientes arboles:

- 1. Dos árboles de Guayacan, (nombre científico, Handroanthus de la familia Bignoniaceae)*
- 2. Un árbol de Pisquin, (nombre científico, Pisquin (Albizia Carbonaria) de la familia Fabaceae)*

Que el artículo segundo de la Resolución citada se advierte al solicitante que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar las actividades de aprovechamiento, (suspensión de electricidad, cierre de vías y demarcarla con citas reflectabas indicando con esto el peligro para los transeúntes, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad adecuados), tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Que el día 02 de marzo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento en el lugar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones generados por Cornare al Municipio de Alejandría a través de su representante legal., la mediante Resolución con radicado 135-0316-2016 del 27 de diciembre del 2016, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01542-2022 del 10 de marzo del 2022, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(..)”

OBSERVACIONES:

Se realiza recorrido por el lugar antes mencionado y se puede evidenciar que el aprovechamiento de árboles asilados se realizó para la adecuación y mejoramiento del parque principal.

CONCLUSIONES:

El señor Luis Fernando López Pérez con cedula 15.453.222 como representante legal del Municipio de Alejandría, cumplió con las obligaciones generadas por Cornare mediante Resolución con radicado 135- 0316-2016 del 27 de diciembre del 2016.

“(..)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01542-2022 del 10 de marzo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 050210626189, toda vez que el interesado dio cumplimiento a las obligaciones formuladas por la Corporación dentro del trámite de Aprovechamiento de Flora Silvestre

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01542-2022 del 10 de marzo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

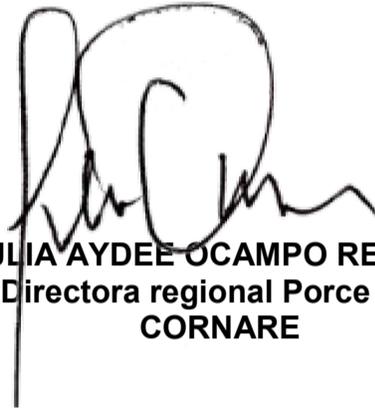
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **050210626189**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR personalmente la presente actuación al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890983701-1, a través de su representante Legal.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 050210626189
Fecha: 14/03/2022
Asunto: CyS Trámite
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Doris Adriana Castaño